



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1415

(17 AGO 2012)

“Por la cual se modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) contenido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y el Decreto-Ley 3570 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, se adoptó por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución 1503 del 4 de Agosto de 2010, en desarrollo de los numerales 14 y 15 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993.

Que conforme con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010, “La Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, podrá ser actualizada por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, cuando se considere pertinente”.

Que la metodología anexa a la Resolución 1503 de 2010, acoge la implementación de un modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) con el fin de lograr la recopilación de toda la información geográfica y cartográfica contenida en los estudios ambientales para los proyectos, obras o actividades objeto de Licenciamiento y/o establecimiento de Planes de Manejo Ambiental.

Que dentro de los propósitos de la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada por la Resolución 1503 del 4 de Agosto de 2010, se encuentra el de dar cumplimiento a los requerimientos oficiales establecidos por los diferentes Institutos que tienen por función la generación, administración y análisis de información geográfica y de igual forma se incorporan las especificaciones propias para la administración de la información al interior de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que por lo tanto los estudios que se requieren en el trámite licenciatario deben garantizar que la información que se recopila en el proceso sea precisa y confiable para constituirse en una herramienta útil para la toma de decisiones y el

"Por la cual se modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) contenido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010"

seguimiento del desempeño ambiental de los proyectos licenciados, objetivo que obliga a la actualización del modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) para incluir de forma integral y armónica la totalidad de los datos cartográficos y geográficos resultado de los estudios ambientales (Diagnóstico de Alternativas Ambientales – DAA y Estudios de Impacto Ambiental – EIA y Planes de Manejo Ambiental - PMA), adoptando y aprovechando al máximo los últimos avances tecnológicos disponibles para el manejo y almacenamiento de este tipo de información.

Que la homologación, homogenización, estandarización, montaje e implementación de la información geográfica y cartográfica de los Estudios Ambientales, permitirá el establecimiento de una base única de datos geográficos y cartográficos centralizados, que facilitará el proceso de análisis y planeación, contribuyendo a una gestión eficaz y eficiente de la información

En mérito de lo expuesto;

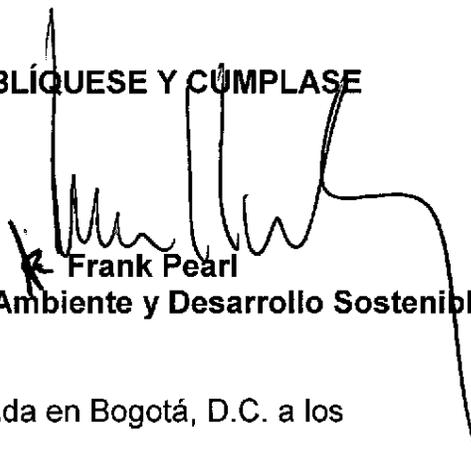
R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualización de la Metodología. Actualizar la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, en el sentido de adoptar las actualizaciones técnicas realizadas al modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) anexas al presente acto administrativo que sustituyen en su totalidad las especificaciones contenidas en el capítulo 3.2 de la metodología adoptada por la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transición. La información geográfica de estudios ambientales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución se haya radicado ante la autoridad ambiental a efectos de obtener Licencia Ambiental o modificación de instrumentos de manejo y control ambiental, se registrará por los requisitos señalados en la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Frank Pearl
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

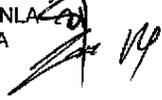
Dada en Bogotá, D.C. a los

17 AGO 2012

Elaboró: Magda Contreras Morales – ANLA

Revisó: Rodrigo Suarez Castaño – Subdirector Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales ANLA 

Vo.Bo.: Roberth Lesmes Orjuela – Jefe Oficina Asesora Jurídica ANLA 

Aprobó: Luz Helena Sarmiento Villamizar – Directora General ANLA 

*